

Señores
MARIA FERNANDA CAMPO OSPINA
Accionante
mafedany@hotmail.com

Fecha

0	3	0	8	1	7
---	---	---	---	---	---

Identificación del proceso TUTELA

6	6	0	0	1	-	3	3	-	3	3	-	0	0	6	-	2	0	1	7	-	0	0	2	1	5	-	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Identificación del demandante

María Fernanda Campo Ospina

No. Identificación

4	2	0	0	9	1	5	7		
---	---	---	---	---	---	---	---	--	--

Identificación del demandado

Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

No. Identificación

8	9	9	9	9	0	3	4	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---

Por medio del presente, me permito notificarle la providencia

S	I	N
---	---	---

 proferida el

0	2	0	8	1	7
---	---	---	---	---	---

 en el proceso relacionado, la cual en su parte resolutive a la letra dice:

V. FALLA:

1. Negar la tutela instaurada por la señora María Fernanda Campo Ospina contra el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.
2. Notificar esta decisión a las partes, de conformidad con los artículos 30 del Decreto 2591 de 1991 y 5° del Decreto Reglamentario 306 de 1992.
3. La presente sentencia puede impugnarse ante el H. Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.
4. En firme el presente proveído, procédase por Secretaria a comunicar al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA el levantamiento de la suspensión provisional que recae sobre el concurso que adelanta para proveer el cargo temporal de Instructor Código 3010 Grado 1-20 SENNOVA Centro de Comercio y Servicios Regional Risaralda.
5. En caso de no ser impugnado este fallo remitase junto con el expediente a la honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAVIER VALENCIA LÓPEZ
JUEZ

Adjunto copia de la providencia en

0	1	5
---	---	---

 folios

Atentamente,

Libia Arenas M.
Libia Arenas Mendez
Secretaria